



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0115 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

VISTO: 01 MAR 2017

El Oficio N° 122-2017-GRA/GG-GRDS de fecha 03 de febrero del 2017, Decreto N° 1483-2017-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 005-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 16 de enero del 2017, Oficio N° 005-2017-GRA-GG-GRDS de fecha 04 de enero del 2017, Decretos N°s 077-2017-GRA/GG-ORADM y 169-2017-GRA/ORADM-ORH sobre contrato de servicios personales en plaza vacante, en veintidós (22) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2014-GRA/PRES de fecha 03/10/2014, se declara vacante la Plaza N° 10 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal CAP) y en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 379 consignada en el presupuesto Analítico de Personal (PAP) cargo de auxiliar de Nutrición II, de la Aldea Infantil Jesús de Nazaret de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho; como consecuencia del cese por límite de setenta (70) años de edad de la servidora Marina Sulca Arones;

Que, mediante Oficio N° 05-2017-GRA/GG-GRDS de fecha 04 de enero del 2017 el Gerente de Desarrollo Social solicita se remita el presente a la Oficina de Recursos Humanos para su atención correspondiente a la Directora Regional de Administración; asimismo mediante Informe N° 005-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 16 de enero del 2017 el Especialista Administrativo II remite la solicitud de contrato a propuesta directa de la señorita Elia Flor Vega Tinco en plaza vacante N° 10 del CAP y CNP y 379 del PAP, Cargo de Auxiliar de Nutrición II, de la Aldea Infantil Jesús de Nazaret de Tambo, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho toda vez que el requerimiento tiene vigencia de contrato del año fiscal 2016 del 08 de noviembre al 31 de diciembre del 2016;



f



Que, mediante el Oficio N° 122-2017-GRA/GG-GRDS de fecha 03 de febrero del 2017 el Director de la Oficina de Recursos Humanos se eleva la propuesta de contrato de la señora Elia Flor Vega Tinco en el cargo de auxiliar de nutrición II en la Aldea Infantil Jesús de Nazareth de Tambo; el cual es ratificado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos, para la elaboración del acto resolutivo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a la Sra. ELIA FLOR VEGA TINCO, en la Plaza N° 10 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 379 consignada en el presupuesto Analítico de Personal (PAP) cargo de auxiliar de Nutrición II, de la Aldea Infantil Jesús de Nazaret de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza



vacante como consecuencia de cese por límite de edad de la señora Marina Sulca Arones; por el periodo comprendido del 08 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos